



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.**

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería – Córdoba.

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 28 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,*

**A V I S A**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA**

Que mediante providencia de fecha 28 de abril de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 068 del 13 de abril de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Tierralta, *“Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de Tierralta en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00236.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto 068 de 13 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de Tierralta *“Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de Tierralta en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*, conforme a lo expuesto en la motivación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor alcalde del Municipio de Tierralta sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio.

**TERCERO:** Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público.

**CUARTO: FIJESE** en la Secretaría de esta Corporación y en la Página Web de la Rama Judicial en el enlace denominado Controles Automáticos de Legalidad – Tribunales Administrativos, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días.

**QUINTO: INVITASE** conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEXTO: DECRÉTESE** como prueba oficiar al Municipio de Tierralta para que remita los antecedentes administrativos del acto administrativo objeto de estudio, teniendo especial cuidado

que en estos militen copia del Decreto N° 046 del 13 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención y mitigación del virus COVID-2019, copia del Decreto N° 048 de 16 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas administrativas y sanitarias transitorias en el municipio de Tierralta para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-2019), copia del Decreto N° 053 del 19 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos del municipio de Tierralta por causa del coronavirus (COVID-2019), copia del Decreto N° 054 del 20 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de orden público transitorias en el municipio de Tierralta para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-2019). Así mismo, oficiar al Departamento de Córdoba para que lo siguiente:

- Copia del Decreto N° 172 de 12 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de Gobierno Nacional y se impartieron medias sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19.

-Copia del Decreto 180 de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se decretó el toque de queda en el Departamento de Córdoba y se adoptaron medidas tendientes a prevenir la propagación del COVID-19.

-Copia del Decreto N° 190 de 16 de marzo de 2020, modificó y adicionó el Decreto N° 180 de 16 de marzo de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio en el Departamento de Córdoba.

-Copia del Decreto N° 192 de 20 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el Departamento de Córdoba.

-Copia del Decreto N° 201 de 24 de marzo de 2020, por medio del cual se establecen medidas transitorias para garantizar el orden público durante el aislamiento preventivo obligatorio tendientes a prevenir la propagación del Covid-19 en el Departamento de Córdoba.

Para tal efecto se les concede el término de diez (10) días a las entidades territoriales requeridas para que alleguen lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dichos requerimientos, por Secretaría verifíquese si los decretos requeridos como pruebas se encuentran en la página web de las respectivas entidades territoriales, de ser así, deberán ser descargados directamente y anexados al plenario.

**SÉPTIMO: VENCIDO** el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5° del artículo 185 CPACA.

**OCTAVO: CUMPLIDO** lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario